The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEXAS.

El Gobernador del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes SABED: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Decreto Número 87. El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas, teniendo en consideracion la gravedad de diversos asuntos que hay sin resolucion, y la ecsijen imperiosamente, usando de la facultad que le concede el artículo 87 de la constitucion, decreta:

Se prorrogan las actuales sesiones ordinarias por un mes.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Ciudad de Leona Vicario á 28 de Abril de 1829. *José Maria Balmaceda*, presidente.=*José Maria Aragon*, diputado secretario.=*Ramon Garcia Rajas*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circúle y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario 30 de Abril de 1829.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle,
Secretario.

Sr. Adm.or de Tavaco de Bejar.

4-28-1829